

148223



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA**
MEGAPOWER S.A.

Otorgada por: **OSCAR EDUARDO TRUJILLO IZURIETA Y OTROS**

.....

A favor de:

.....

El

Parroquia:..... **INDETERMINADA**

Cuantía:..... Avalúo:

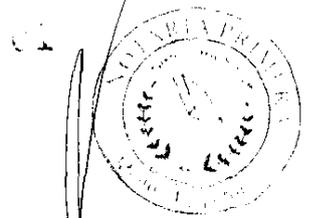
20 DE ABRIL DEL 2011

Quito, a

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
MEGAPOWER S.A.**

OTORGADA POR EL SR.

OSCAR EDUARDO TRUJILLO IZURIETA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: US \$ 5,000.00

(DI 3 COPIAS)

PA

Escritura número tres mil novecientos dos (3902) -----

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE ABRIL** del dos mil once, ante mí, doctor **DAVID MALDONADO VITERI**, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal número 836-DP-DPP, de fecha diecinueve de abril del dos mil once, del Consejo Nacional de la Judicatura; comparecen: los señores **OSCAR EDUARDO TRUJILLO IZURIETA**, casado, **LUIS GERARDO TRUJILLO IZURIETA**, casado; **TITO ENRIQUE PROAÑO ROSERO**, soltero; **EFRAÍN EDUARDO HERRERA MORENO**, casado; **WILSON FERNANDO FREIRE SANDOVAL**, soltero; **MARIO DAVID LÓPEZ RAMÍREZ**, soltero; **RICARDO ANDRÉS MUÑOZ ANDRADE**, soltero; **LUIS HUMBERTO PÉREZ ITURRALDE**, soltero; y, **DANIEL SANTIAGO USHIÑA GUSQUE**, soltero, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y

voluntaria.- ¡Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura los señores Oscar Eduardo Trujillo Izurieta, portador de la cédula de ciudadanía número cero sesenta doscientos trece cuatrocientos sesenta y tres guion siete (060213463-7), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de profesión ingeniero eléctrico, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; Luis Gerardo Trujillo Izurieta, portador de la cédula de ciudadanía número cero sesenta doscientos trece cuatrocientos sesenta guion tres (060213460-3), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; Tito Enrique Proaño Rosero, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno setecientos veinticinco doscientos treinta y siete guion uno (171725237-1), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; Efraín Eduardo Herrera Moreno, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno quinientos cincuenta y seis doscientos treinta y seis guion siete



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(171556236-7), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil ~~casado~~, de profesión ingeniero electrónico y telecomunicaciones, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; Wilson Fernando Freire Sandoval, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno seiscientos treinta y uno cero setenta y dos guion cinco (171631072-5), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; Mario David López Ramírez, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y dos ciento seis ciento setenta y nueve guion dos (172106179-2), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; Ricardo Andrés Muñoz Andrade, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno seiscientos ochenta y uno doscientos sesenta y cinco guion cuatro (171681265-4), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; Luis Humberto Pérez Iturralde, portador de la cédula de ciudadanía número cien trescientos veintidós ochocientos ochenta y seis guion uno (100322886-1), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; y, Daniel Santiago Ushiña Gusque, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno seiscientos sesenta y cinco doscientos cuarenta y uno guion cinco (171665241-5), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito.- Los antes mencionados comparecen de manera libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura, por sus propios

y personales derechos, hábiles y capaces para obligarse.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del

Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título

I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre.-

El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es

MEGAPOWER S.A.- Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal

de la compañía es el Cantón Ambato, República del Ecuador.-

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del

territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones

legales correspondientes.- Artículo Tres.- Objeto.- La compañía

tiene por objeto principal realizar estudios de diseño, construcción,

arquitectura, mantenimiento, fiscalización de obra civil,

canalización y redes telefónicas, de obras eléctricas o electrónicas,

obras mecánicas e industriales, torres de transmisión, sistemas de

conmutación, sistemas de energía y climatización bajo políticas,

estrategias y directrices ambientales de sostenibilidad de los

ecosistemas; crear, diseñar, fabricar, investigar, adaptar y

comercializar toda clase de sistemas, programas, dispositivos,

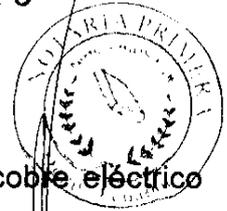
proyectos, productos, soluciones, servicios de procesamiento,

catalogación, almacenamiento de datos de carácter informático o

tecnológico; podrá además comercializar, comprar, vender,

alquilar, permutar, importar y exportar toda clase de equipos,

dispositivos, instrumentos y programas para la telefonía

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

electrónica, telecomunicaciones y afines, cable de cobre eléctrico y/o telefónico, cable coaxial, comercializar portales y páginas web; brindará asistencia técnica, capacitación, auditoría y consultoría relacionadas con la tecnología informática, especialmente con herramientas de libre distribución. Podrá contratar o realizar convenios y alianzas estratégicas con empresas públicas, privadas e instituciones para el cumplimiento cabal del objeto social de la compañía. Podrá además realizar la representación de compañías nacionales y/o extranjeras afines a su objeto, en el país o en el exterior como agente, factor, representante, mandataria o comisionista en proyectos o trabajos determinados. Podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital.- La compañía además podrá registrar, comprar, vender y comercializar marcas y patentes informáticas o tecnológicas; y, en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del capital.- Artículo Cinco.- Capital y de las acciones.- El capital social es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 5,000.00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas (5.000), de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de

valor nominal cada una (US \$ 1.00), numeradas consecutivamente del uno al cinco mil.- Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Seis.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante notificación por escrito que se comunicará en el domicilio de cada uno de los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Ocho.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo Nueve.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo Diez.- Quórum

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

04



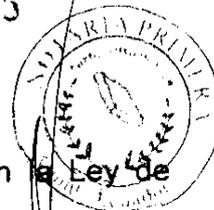
especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo Once.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo Doce.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo Trece.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Catorce.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá

ser reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Quince.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV.- De la fiscalización.- Artículo Dieciséis.- Comisarios.- La junta general designará dos comisarios, cada uno será designado por un período de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo Diecisiete.- Norma general.- La compañía se disolverá por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

US



una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía será de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 5,000.00), dividido en cinco mil acciones sociales de un dólar cada una, el mismo que se realiza en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento cincuenta, numeral sexto, en cualquier caso y ciento cuarenta y siete, inciso cuarto.- El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital, de a acuerdo a los siguientes datos generales: -----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DE	CAPITAL SUS.	CAPITAL PAG.	# ACCIONES	PORCEN.
LOS ACCIONISTAS				
Oscar Eduardo				
Trujillo Izurieta	1.500,00	1.500,00	1500	30
Luis Gerardo				
Trujillo Izurieta	1.500,00	1.500,00	1500	30
Tito Enrique				
Proaño Rosero	400,00	400,00	400	8
Efraín Eduardo				
Herrera Moreno	400,00	400,00	400	8
Wilson Fernando				
Freire Sandoval	400,00	400,00	400	8
Mario David				



López Ramírez	200,00	200,00	200	4
Ricardo Andrés				
Muñoz Andrade	200,00	200,00	200	4
Luis Humberto				
Pérez Iturraide	200,00	200,00	200	4
Daniel Santiago				
Ushiña Gusque	200,00	200,00	200	4
TOTAL	5000	5000	5000	100

El capital será aportado mediante una cuenta de integración de capital, la misma que será aperturada en el Banco del Pichincha a nombre de la compañía.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Wilson Fernando Freire Sandoval y como Gerente General de la misma al señor Tito Enrique Proaño Rosero, respectivamente.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez legal de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Marcos Molina Romero, abogado con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos diecinueve (Nº 10419) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CG



conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



[Firma]
SR. OSCAR EDUARDO TRUJILLO IZURIETA.

C.C. 060213463-7.



[Firma]
SR. LUIS GERARDO TRUJILLO IZURIETA.

C.C. 0602134603

[Firma]
SR. TITO ENRIQUE PROAÑO ROSERO.

C.C. 171725237-1

[Firma]
SR. EFRAÍN EDUARDO HERRERA MORENO.

C.C. 171556236-7

[Firma]
SR. WILSON FERNANDO FREIRE SANDOVAL.

C.C. 121631072-5

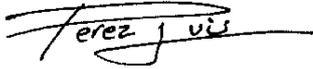
[Firma]
SR. MARIO DAVID LÓPEZ RAMÍREZ.

C.C. 172106179-2.



SR. RICARDO ANDRÉS MUÑOZ ANDRADE.

C.C. 171681265-4



LUIS HUMBERTO PÉREZ ITURRALDE.

C.C. 100222886-1

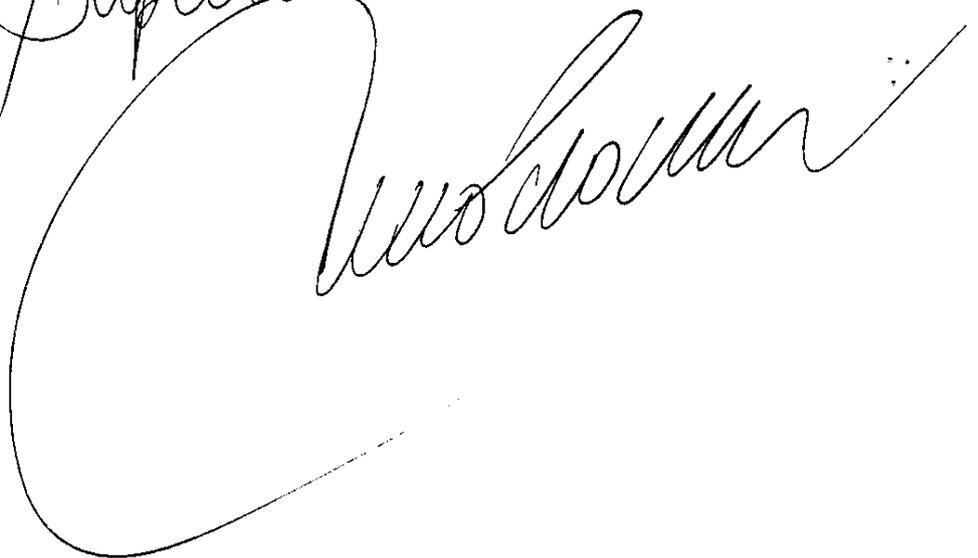


SR. DANIEL SANTIAGO USHIÑA GUSQUE.

C.C. 171665241-5



Suplente



MEGAPOWER S. A.

07

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA MEGAPOWER S. A.**

En la ciudad de Ambato, el día lunes 10 de abril del año 2012, a las 15H30, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Río Cutzatagua 024 y Río Yanayacu, Ciudadela Nueva Ambato; se reunieron los accionistas de la compañía según la lista que se detalla a continuación:

1. Oscar Eduardo Trujillo Izurieta, propietario de 1500 acciones de un dólar cada una, esto es mil quinientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica;
- 2.- Luis Gerardo Trujillo Izurieta, propietario de 1500 acciones de un dólar cada una, esto es mil quinientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica;
- 3.- Tito Enrique Proaño Rosero, propietario de 400 acciones de un dólar cada una, esto es cuatrocientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 4.- Efraín Eduardo Herrera Moreno, propietario de 400 acciones de un dólar cada una, esto es cuatrocientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica;
- 5.- Wilson Fernando Freire Sandoval, propietario de 400 acciones de un dólar cada una, esto es cuatrocientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica,
- 6.- Mario David López Ramírez, propietario de 200 acciones de un dólar cada una, esto es doscientas Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica;
- 7.- Ricardo Andrés Muñoz Andrade, propietario de 200 acciones de un dólar cada una, esto es doscientas Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica;
- 8.- Luis Humberto Pérez Iturralde, propietario de 200 acciones de un dólar cada una, esto es doscientas Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica;
- 9.- Daniel Santiago Ushiña Gusque, propietario de 200 acciones de un dólar cada una, esto es doscientas Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norteamérica.

Las mencionadas personas representan, en consecuencia, la totalidad del capital social de la compañía.

Preside la Junta el Señor Wilson Fernando Freire Sandoval, y como Secretario el Señor Tito Enrique Proaño Rosero, de acuerdo lo dispuesto en la Cláusula Quinta de la escritura de constitución de la compañía.

MEGAPOWER S. A.

La Presidenta en vista de encontrarse presente todo el capital social de la compañía, y de haber acordado constituirse en Junta General Extraordinaria conforme a lo dispuesto en el art. 235 de la Ley de Compañías, declara constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MEGAPOWER S.A.**, y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que acordado anteriormente, se constituye así:

PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre la designación de Presidente y Gerente General de la compañía. Se procede al tratamiento del orden del día.

PUNTO ÚNICO.- Toma la palabra el Presidente, y comunica a la Junta la necesidad de nombrar a los administradores de la compañía; para ello, propone se elija al Señor Wilson Fernando Freire Sandoval como Gerente General; posteriormente el Señor Wilson Fernando Freire Sandoval toma la palabra y propone se elija al Señor Tito Enrique Proaño Rosero como Presidente. Puesto a consideración de la Junta, ésta resuelve por unanimidad:

1.- Elegir al Señor Wilson Fernando Freire Sandoval como Gerente General, quien ejercerá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía; y, al Señor Tito Enrique Proaño Rosero como Presidente, ambos cargos por el período estatuario de dos años; y,

2.- Autorizar a Secretaría para que emita los nombramientos correspondientes.

Habiéndose tratado el punto acordado, se otorga un receso para preparar el acta, la cual es luego leída y aprobada por unanimidad por los presentes. Siendo las 17H30, se declara concluida la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y en aprobación del acta y de todo lo tratado firman a continuación:



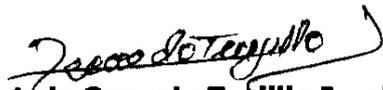
f) Tito Enrique Proaño Rosero
Secretario; Accionista.



f) Wilson Fernando Freire Sandoval
Presidenta; Accionista

MEGAPOWER S. A.


f).- **Oscar Eduardo Trujillo Izurieta**
Accionista



f).- **Luis Gerardo Trujillo Izurieta**
Accionista



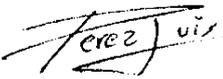
f).- **Efraín Eduardo Herrera Moreno**
Accionista



f).- **Mario David López Ramírez**
Accionista



f).- **Ricardo Andrés Muñoz Andrade**
Accionista



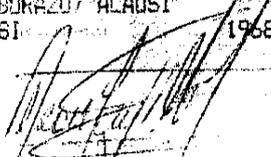
f).- **Luis Humberto Pérez Iturraide**
Accionista



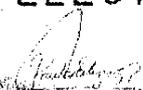
f).- **Daniel Santiago Ushiña Gusque**
Accionista



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 060213463-7
 TRUJILLO IZURIETA OSCAR EDUARDO
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
 08 MARZO 1968
 001- 0057 00129 M
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI 1968




ECUATORIANA***** V2333V3322
 CASADO CLAUDIA CECILIA ROBLEDO LOPEZ
 SUPERIOR ING. ELECTRICO
 LUIS GONZALO TRUJILLO
 OLGA BEATRIZ IZURIETA
 QUITO 13/01/2010
 13/01/2022
 REN 2229759



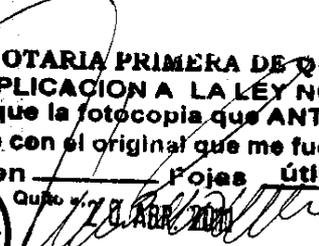

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

029-0044 0602134637
 NUMERO CEDULA
 TRUJILLO IZURIETA OSCAR EDUARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CUMBAYA ZONA
 PARROQUIA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado
 en Fojas Útil(es)
 Quito, a los 07 de ABRIL del 2020




DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



MEMBER A USE LA BARRA
 CIUDADANIA 060213460-3
 TRUJILLO IZURIETA LUIS GERARDO
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
 06 MARZO 1967
 001- 0076 00126 M
 CHIMBORAZO/ ALAUZI
 ALAUZI 1967

Gerardo Trujillo



ECUATORIANA***** V233313222
 CASADO CRISTINA ELIZABETH BOADA S
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS GONZALO TRUJILLO
 OLGA BEATRIZ IZURIETA
 QUITO 07/06/2006
 07/06/2018

REN 1897964
 Pch



SECRETARIA DE ESTADO
 DEPT. FINANZAS Y ECONOMIA
 TRUJILLO IZURIETA LUIS GERARDO
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
 06 MARZO 1967
 001- 0076 00126 M
 CHIMBORAZO/ ALAUZI
 ALAUZI 1967

1328034

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado
 en Folias útil(es)
 Quito, 27 ABR. 2010



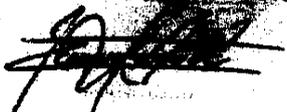
David Maldonado



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 1717EE227-1
 FROARD ROSERO TITO ENRIQUE
 PICHINCHA/QUITO/BENZALEZ SUAREZ
 21 SEPTIEMBRE 1981
 001-B 0007 00534 M
 PICHINCHA/QUITO/BENZALEZ SUAREZ 1983

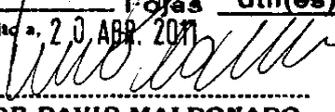



EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 TITO ENRIQUE FROARD
 MARIANA DE JESUS ROSERO
 QUITO 29/03/2010
 QUITO 29/03/2022
 REN 2523585



162-8088
 FROARD ROSERO TITO ENRIQUE

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con el original que me fue presentado
 en Fojas útil(es)
 Quito a, 20 ABR. 2021





DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ELECTRONÍFITELE.
 E3333V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HERRERA ESPRAN ESTUARSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORENO WILMA ROSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2018-11-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-11

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FOTÓGRAFO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA IDENTIFICATORIA

APELLIDOS Y NOMBRES: HERRERA ESPRAN ESTUARSO MORENO WILMA ROSANA

ESTADO CIVIL: CASADO
 MARITAL Y DE RESERVA: PERMANENTE

PERMITE ABOGATA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES

NÚMERO: 165-0154
 1718-0007

HERRERA MORENO ESPRAN ESTUARSO

PROVINCIA: QUITO
 PARROQUIA: ALFARO

[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con el original que me fue presentado
 en _____ Fojas útil(es)
 Quito a. 23 ABR 2017

[Signature]

DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

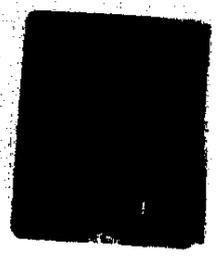



ECUATORIANA ***** V43444244
 SULENIO EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR
 SEGUNDO H FREIRE
 MARIA SANDOVAL
 QUITO 13/02/2009
 13/02/2009



REN 0894290

CITADANIA 171631072-5
 FREIRE SANDOVAL HILSON FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 16 DICIEMBRE 1980
 002- 0062 00462 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ BARRERA (1981)



REPUBLICA
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES
 174-8125
 FRENTE SANDOVAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECELE ASES
 conforme con el original que me fue presentado
 en _____ Fojas útil(es)



Quito a, 20 ABR, 2011



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CEDULA DE IDENTIFICACION N. 172188179-2

APellidos y Nombres: LOPEZ RAMIREZ MARIO ENRIQUE
 FECHA DE EMISION: 2016-06-22
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-06-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCION: SECUNDARIA
 PROFESION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: LOPEZ MIRANDA MARIO ENRIQUE
 APellidos y Nombres de la Madre: RAMIREZ AGUIRRE MELBA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
 2016-06-22
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-06-22

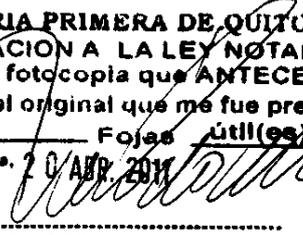


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES 2017

073-0196 NOMBRE: LOPEZ RAMIREZ MARIO DAVID
 1721881792 CENEA

PROVINCIA: COTACALLAO
 PARROQUIA: QUITO
 CANTON: COTACALLAO
 SEXO: M

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado
 en _____ Fojas Util(es)
 Quito a. 7 de ABR. 2017



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



ECUATORIANA***** E13441242
 ESTUDIANTE
 MURDO WILVARDO MURDO
 YOLANDA CRISTINA ANDRADE
 08/03/2007
 REN 2453800

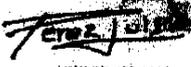
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171681283-4
 MURDO WILVARDO MURDO
 YOLANDA CRISTINA ANDRADE
 08/03/2007

CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICACION
 ELECCIONES
 194-0088
 MURDO ANDRADE WILVARDO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con el original que me fue presentado
 en _____ Fojas útil(es)
 Quito a 20 ABR. 2011



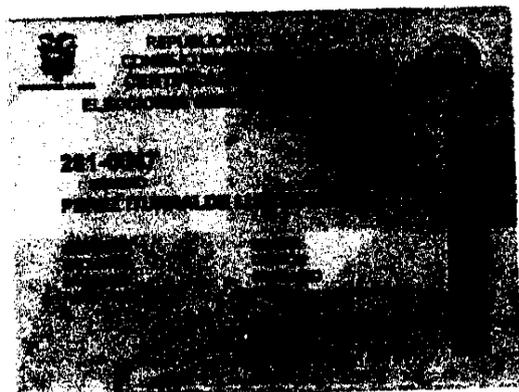
DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA No. 100322886-1
PEREZ ITURRALDE LUIS HUMBERTO
 INDIABURA/INDABA/SAN FRANCISCO
 24 ABRIL 1987
 REG. CAT. 003-088-00871
 INDIABURA/INDABA
 BARRIO 1987




ECUATORIANA***** E139311222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
WILLIAM HUMBERTO PEREZ
VIRGINIA SALDRE ITURRALDE
 INDIABA 29/11/2010
 29/11/2010
 FORMATE REN 3412816





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
 conforme con el original que me fue presentado



en _____ Fojas útiles
 Quito a 20 ABR 2010

DR. DAVID MALDONADO

Notario Primero Suplente del Cantón Quito



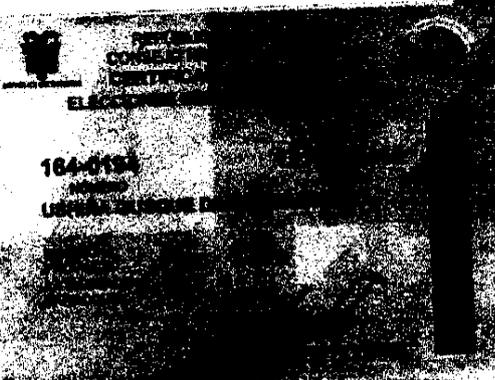
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
171665971-5
 QUITO



ELIOTRIAN...
ELIOTRIAN
ESTUDIANTE
REN 1511427
 07/07/2007



CONSEJO ELECTORAL
 ECUATORIANO
164-0194
 QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con el original que me fue presentado.

en Fojas útil(es)
 Quito a 23 ABR. 2011



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7353833
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA ROMERO MARCOS IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2011 11:37:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEGAPOWER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2011

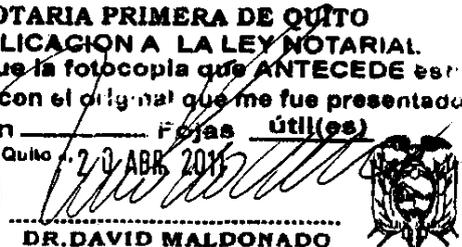
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con el original que me fue presentado
en _____ fojas útil(es)
Quito, 20 ABR 2011



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 de Abril del 2011

Mediante comprobante No.- 235930712, el (la) Sr. (a) (ita): **Tito Enrique Proaño Rosero**
 Con Cédula de Identidad: **1717252371** consignó en este Banco la cantidad de: **US\$ 5000,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**
MEGAPOWER S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	Proaño Rosero Tito Enrique	1717252371	\$ 400 usd
2	Freire Sandoval Wilson Fernando	1716310725	\$ 400 usd
3	Perez Iturralde Luis Humberto	1003228861	\$ 200 usd
4	Herrera Moreno Efraín Eduardo	1715562367	\$ 400 usd
5	Muñoz Andrade Ricardo Andrés	1716812654	\$ 200 usd
6	Ushiña Gusque Daniel Santiago	1716652415	\$ 200 usd
7	Lopez Ramirez Mario David	1721061792	\$ 200 usd
8	Trujillo Izurieta Luis Gerardo	602134603	\$ 1500 usd
9	Trujillo Izurieta Oscar Eduardo	602134637	\$ 1500 usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
TOTAL			\$ 5,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

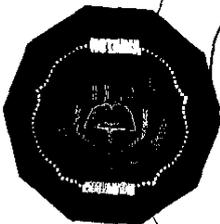
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

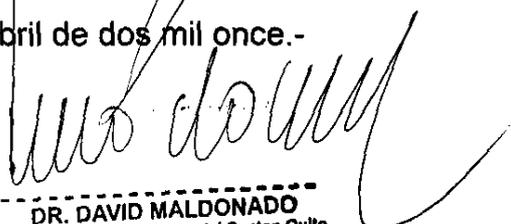
BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente,

Isabel Celi Espín
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Quitacero

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MEGAPOWER S.A., otorgada por el señor OSCAR EDUARDO TRUJILLO IZURIETA Y OTROS, que antecede; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte de abril de dos mil once.-




DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía MEGAPOWER S.A, Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.11.181 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Mayo 11 del 2011, bajo el número Trescientos Sesenta y Ocho (0368) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1174 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 09 del 2012.-



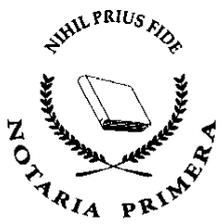
Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

15

RAZÓN: Mediante resolución N° SC.DIC.A.11.181, dictada por la doctora Pilar Guevara Uvidia, Intendente de Compañías de Ambato (E), el once de mayo del dos mil once, se aprueba la Constitución de la compañía MEGAPOWER S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el veinte de abril del dos mil once.- Quito, a diecinueve de julio del dos mil once.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA 01
CANTÓN
QUITO

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía MEGAPOWER S.A, Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.11.181 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Mayo 11 del 2.011, bajo el número Trescientos Sesenta y Ocho (0368) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1174 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 09 del 2.012.-

[Handwritten signature]

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





OFICIO No. SC.DIC.A.2012. 0001744

Ambato, a 15 JUN. 2012

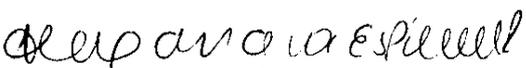
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEGAPOWER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Luisa T.